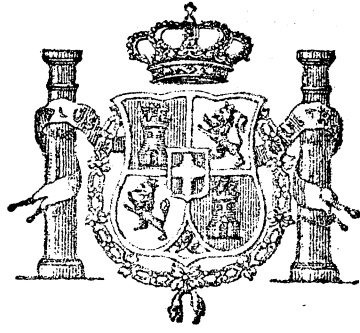


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Poncejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días ménos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALBARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	68
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Dos pequeñas partidas carlistas, mandada una de ellas por Chuchurru y otra la que se levantó en Baracaldo, han sido simultáneamente batidas por las tropas, ocasionándolas la pérdida de tres heridos, cuatro muertos, cuatro caballos apresados y 48 armas de fuego.

Por consecuencia de este descalabro, dicho cabecilla se ha presentado á indulto en Oquendo con 20 hombres armados, habiéndolo verificado 35 de los de Baracaldo en Retuerta, quedando disueltas ambas partidas.

En Alava siguen tambien acogiéndose á indulto los dispersos de las facciones extinguidas, habiéndolo efectuado ayer 43.

De Cataluña no se ha recibido parte de ningun hecho de armas, refiriéndose tan sólo los telegramas á dar cuenta de la persecucion que sufren las facciones; las cuales, alcanzada una en San Hilario y otra por los Voluntarios de Belianes, se pusieron en fuga á la aproximacion de dichas fuerzas.

Continúan cometiendo exacciones en los pueblos por donde pasan, habiendo reclamado del Municipio de Salt 4.000 pesetas. Se desmiente la entrada de Castells en Ripoll. En la provincia de Tarragona siguen presentándose á indulto algunos carlistas.

En el resto de la Península no ha ocurrido novedad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Gracia y Justicia D. Eugenio Montero Rios se encargue del referido Ministerio y de su despacho el Subsecretario del mismo D. Alvaro Gil Sanz.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Teniendo en consideracion las especiales circunstancias de D. Rafael Bastida y Herrea, *Conde de Robledo de Cardeña*, y queriendo darle una prueba de Mi aprecio; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de la Grandeza de España de primera clase, unida á la dignidad mencionada, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

Teniendo en consideracion las especiales circunstancias que concurren en D. José Soto y Vega, *Conde de Enninas*, y queriendo darle una prueba de Mi aprecio; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de la Grandeza de España de primera clase, unida al expresado título, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

Teniendo en consideracion las especiales circunstancias que concurren en D. Nicolás Urtiaga de las Rivas, y

queriendo darle una prueba de Mi aprecio; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino con la denominacion de *Marqués de San Nicolás*; facultándole para designar la persona que entre sus descendientes legítimos ha de sucederle en la dignidad mencionada.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

Teniendo en consideracion las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Abellan y Peñuela, Diputado á Córtes que ha sido, y queriendo darle una prueba de Mi aprecio; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominacion de *Marqués de Almanzora*, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

Teniendo en consideracion las especiales circunstancias que concurren en D. Francisco Javier Higuera, y queriendo darle una prueba de Mi aprecio; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominacion de *Marqués de Arlanza*, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

Teniendo en consideracion las especiales circunstancias que concurren en D. Enrique Fernandez Alsina, y queriendo darle una prueba de Mi aprecio; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominacion de *Marqués de Loureda*, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

Teniendo en consideracion las especiales circunstancias que concurren en D. José Gonzalez Perez, y queriendo darle una prueba de Mi aprecio; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominacion de *Conde de Casa-Gonzalez*, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Ordenanzas al Brigadier D. Ramon Gonzalez Vega, Secretario de la Inspeccion general de Carabineros.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel del regimiento infantería de Bailén D. Federico Lopez Cadorniga, y muy especialmente al distinguido mérito que ha contraido combatiendo á las facciones carlistas de las Provincias Vascongadas y Navarra,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel del regimiento infantería de Luchana D. Bernardo del Amo y Avila, y muy especialmente al distinguido mérito que ha contraido combatiendo á las facciones carlistas de las Provincias Vascongadas y Navarra,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel del segundo regimiento de artillería de montaña D. Frutos Valdés y Diaz, y muy especialmente al distinguido mérito que ha contraido combatiendo á las facciones carlistas de las Provincias Vascongadas y Navarra,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel Jefe de Estado Mayor del ejército del Norte D. Pedro Ruiz y Dana, y muy especialmente al distinguido mérito que ha contraido combatiendo á las facciones carlistas de las Provincias Vascongadas y Navarra,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel de la Guardia civil D. José Villacampa y del Castillo, y muy especialmente al distinguido mérito que ha contraido combatiendo á las facciones carlistas de Aragon,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. Cipriano Carmona y Trayero,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en la vacante ocurrida por fallecimiento de los Brigadiers Don Pascual Menacho y Aguado, D. José Brandis y Mosquera y D. Antonio Navazo de Teresa.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.